

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ORDENANZA TARIFARIA N° 27401

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	851950.45		Terreno base 300 m²	25084688.36
		A0B5	694735.66		Más de 300 m x m²	83609.87
		A0C5	541687.55		Categoría C 5°	63007541.02
		A0D5	406940.27			
		A0E5	204607.00			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A5	277173.87			1° a 12° Cuota
		A0B5	226027.03		Terreno base 300 m²	8161085.56
		A0C5	176229.32		Más de 300 m x m²	27199.66
		A0D5	132393.70		Categoría C 5°	20498960.28
		A0E5	66567.12			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	139768.86			1° a 12° Cuota
		A0B5	113979.72		Terreno base 300 m²	4115392.55
		A0C5	88869.10		Más de 300 m x m²	13717.55
		A0D5	66761.53		Categoría C 5°	10337017.37

[Handwritten Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 384
V. J.

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		A0E5	33566.11	
--	--	------	----------	--

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	602377.03		Terreno base 300 m²	25084688.96
		A6B5	491237.08		Más de 300 m x m²	83609.87
		A6C5	383041.83		Categoría C 5°	63007541.02
		A6D5	287715.70			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A5	195982.36			1° a 12° Cuota
		A6B5	159819.39		Terreno base 300 m²	8161085.56
		A6C5	124623.51		Más de 300 m x m²	27199.66
		A6D5	93606.67		Categoría C 5°	20498960.28
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	98827.48			1° a 12° Cuota
		A6B5	80594.28		Terreno base 300 m²	4115392.55
		A6C5	62841.87		Más de 300 m x m²	13717.55
		A6D5	47202.73		Categoría C 5°	10337017.97

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	387235.99		Terreno base 300 m²	25084688.96
		A7B5	315778.47		Más de 300 m x m²	83609.87
		A7C5	246239.39		Categoría C 5°	63007541.02
		A7D5	184911.87			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A	A7A5	125983.50			1° a 12° Cuota
		A7B5	102737.20		Terreno base 300 m²	8161085.56


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	VII - D - J - P - R				
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7C5	80114.43	Más de 300 m x m²	27199.66
		A7D5	60162.50	Categoría C 5°	20498960.28
		A7A5	63531.35		1° a 12° Cuota
		A7B5	51807.30	Terreno base 300 m²	4115392.55
		A7C5	40398.70	Más de 300 m x m²	13717.55
		A7D5	30339.29	Categoría C 5°	10337017.97

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A5	272147.83		Terreno base 300 m²	8036648.85
		B0B5	221885.66		Más de 300 m x m²	26786.90
		B0C5	172981.86		Categoría C 5°	20146360.46
		B0D5	129963.06			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0E5	65318.06			1° a 12° Cuota
		B0A5	127403.26		Terreno base 300 m²	3762304.46
		B0B5	103874.93		Más de 300 m x m²	12541.17
		B0C5	80979.28		Categoría C 5°	2197579.67
		B0D5	60841.10			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B0E5	30576.36			1° a 12° Cuota
		B0A5	73088.02		Terreno base 300 m²	2158337.17
		B0B5	59589.95		Más de 300 m x m²	7194.08
		B0C5	46455.68		Categoría C 5°	5410544.16
		B0D5	34902.12			
B0E5	17541.57					

COMERCIO

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

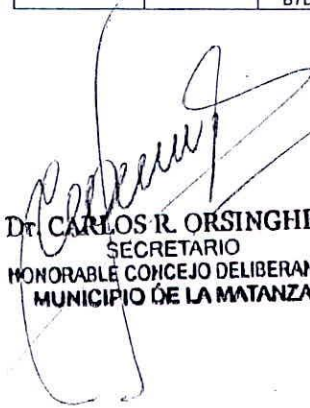
B.386
Van
S

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A5	192434.96		Terreno base 300 m²	8036648.85
		B6B5	156889.54		Más de 300 m x m²	26786.90
		B6C5	122349.93		Categoría C 5°	20146360.46
		B6D5	91931.74			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A5	90086.54		1° a 12° Cuota	
		B6B5	73446.65		Terreno base 300 m²	3762304.46
		B6C5	57275.12		Más de 300 m x m²	12541.17
		B6D5	43035.64		Categoría C 5°	9431385.62
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B6A5	51680.35		1° a 12° Cuota	
		B6B5	42134.54		Terreno base 300 m²	2158337.17
		B6C5	32858.43		Más de 300 m x m²	7194.08
		B6D5	24688.29		Categoría C 5°	5410544.16

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A5	123699.11		Terreno base 300 m²	8036648.85
		B7B5	100849.79		Más de 300 m x m²	26786.90
		B7C5	78649.89		Categoría C 5°	20146360.46
		B7D5	59096.69			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A5	57910.02		1° a 12° Cuota	
		B7B5	47213.54		Terreno base 300 m²	3762304.46
		B7C5	36817.53		Más de 300 m x m²	12541.17
		B7D5	27663.55		Categoría C 5°	9431385.62


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.387
[Handwritten signature]

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L	B7A5	33220.93	Terreno base 300 m²	2158337.17
	V - A - D	B7B5	27084.75		
	VII A - K - M - S	B7C5	21120.77		
	VIII A - B - C - E - G - J	B7D5	15870.69		
				Más de 300 m x m²	7194.08
				Categoría C 5°	5410544.16

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C0A5	63387.24			1° a 12° Cuota
		C0B5	51697.34			Terreno base 300 m²
		C0C5	40304.73			Más de 300 m x m²
		C0D5	30285.51			Categoría C 5°
		C0E5	15224.57			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C0A5	47713.89			1° a 12° Cuota
		C0B5	38913.85			Terreno base 300 m²
		C0C5	30338.76			Más de 300 m x m²
		C0D5	22797.60			Categoría C 5°
		C0E5	11459.89			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A5	51647.22			Terreno base 300 m²
		C6B5	42122.02			Más de 300 m x m²

[Handwritten signature]
DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
		DESTINO CATEG CLASE	1° a 12° Cuota	Valor actual	1° a 12° Cuota
		C6C5	32845.06	Categoría C 5°	5411520.41
		C6D5	24660.09		
		C6A5	50122.80		1° a 12° Cuota
		C6B5	42026.06	Terreno base 300 m²	2096114.64
		C6C5	32767.33	Más de 300 m x m²	6987.46
		C6D5	24604.60	Categoría C 5°	5251699.24

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota	Valor actual	1° a 12° Cuota	
INDUSTRIA	BASE 154 m²					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A5	33201.75	Terreno base 300 m²	2159905.31	
		C7B5	27079.45	Más de 300 m x m²	7201.65	
		C7C5	21115.14	Categoría C 5°	5411520.41	
		C7D5	15861.29			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A5	33254.18	Terreno base 300 m²	2163297.80	
		C7B5	27122.27	Más de 300 m x m²	7211.42	
		C7C5	21149.31	Categoría C 5°	5420022.93	
		C7D5	15886.42			

CLASE 4
ZONA A VIVIENDA

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA


f. 389


Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m ²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	894548.82			
		A0B4	729473.12			
		A0C4	568772.04			
		A0D4	427288.01			
		A0E4	214837.42			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A4	291031.44			1° a 12° Cuota
		A0B4	237328.29			Terreno base 300 m ²
		A0C4	185041.02			Más de 300 m x m ²
		A0D4	139013.76			Categoría C 4°
		A0E4	69895.55			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A4	146757.61			1° a 12° Cuota
		A0B4	119678.73			Terreno base 300 m ²
		A0C4	93312.47			Más de 300 m x m ²
		A0D4	70099.46			Categoría C 4°
		A0E4	35244.58			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m ²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	632495.51			
		A6B4	515799.67			
		A6C4	402194.95			
		A6D4	302101.84			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL	I - B II - B - C - D - E	A6A4	205781.88			1° a 12° Cuota


 DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

Val

339

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

(INTERMEDIO)	- K - L III - A VII - D - J - P - R	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
		DESTINO CATEG CLASE	1° a 12° Cuota	Valor actual	1° a 12° Cuota
		A6B4	158980.68	Terreno base 300 m²	8161085.56
		A6C4	130854.23	Más de 300 m x m²	27199.66
		A6D4	98287.22	Categoría C 4°	21523908.47
		A6A4	103768.86	1° a 12° Cuota	
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6B4	84624.25	Terreno base 300 m²	4115392.55
		A6C4	65983.67	Más de 300 m x m²	13717.55
		A6D4	49562.68	Categoría C4°	10853868.81

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota	Valor actual	1° a 12° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	406598.64	Terreno base 300 m²	25084688.96	
		A7B4	331568.04	Más de 300 m x m²	83609.87	
		A7C4	258551.14	Categoría C 4°	66157918.79	
		A7D4	194156.45			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A4	132282.66	Terreno base 300 m²	8161085.56	
		A7B4	107874.06	Más de 300 m x m²	27199.66	
		A7C4	84119.92	Categoría C 4°	21523908.47	
		A7D4	63170.91	1° a 12° Cuota		
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	66708.30	Terreno base 300 m²	4115392.55	
		A7B4	54397.88	Más de 300 m x m²	13717.55	
		A7C4	42418.55	Categoría C 4°	10853868.81	
		A7D4	31855.97			

ZONA B VIVIENDA

	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota	Valor actual	1° a 12° Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL	III - K - O VII - N	B0A4	285755.26	Terreno base 300 m²	8036649.00	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs. 39,
Vall
390

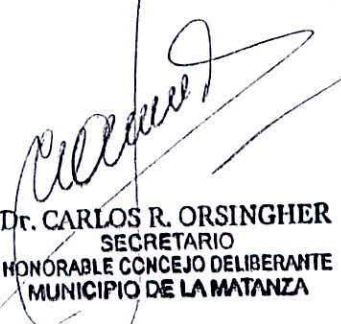
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

(MAXIMO)			
		B0B4	232980.11
		B0C4	181631.14
		B0D4	136460.95
		B0E4	68583.96
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0A4	133773.21
		B0B4	109068.77
		B0C4	85028.28
		B0D4	63883.22
		B0E4	32105.20
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L - V - A - D	B0A4	76742.36
		B0B4	62569.61
	VII A - K - M - S	B0C4	48778.18
		B0D4	36647.18
	VIII A - B - C - E - G - J	B0E4	18418.74

Más de 300 m x m²	26786.82
Categoría C 4°	21153677.91
	1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m²	3762304.46
Más de 300 m x m²	12541.17
Categoría C 4°	9902954.76
	1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m²	2158337.17
Más de 300 m x m²	7194.08
Categoría C 4°	5681071.22

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A4	202056.86		Terreno base 300 m²	8036648.85
		B6B4	164734.42		Más de 300 m x m²	26786.90
		B6C4	128467.41		Categoría C 4°	21153678.13
		B6D4	96528.21			1° a 12° Cuota
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	124307.32		Terreno base 300 m²	3762304.46
		B6B4	77119.04		Más de 300 m x m²	12541.17
		B6C4	60138.91			


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.372
jll

341

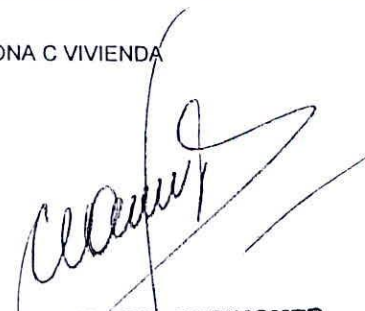
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		B6D4	45187.32		Categoría C 4°	9902954.57
SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III-G IV - B - C - D E - H - J - K - L - V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B6A4	54264.21		1° a 12° Cuota	
		B6B4	44241.04		Terreno base 300 m²	2158337.17
		B6C4	34501.08		Más de 300 m x m²	7194.08
		B6D4	25922.43		Categoría C4°	5681071.36

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima	
			1° a 12° Cuota		Valor actual	1° a 12° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²						
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A4	129883.99		Terreno base 300 m²	8036648.85
		B7B4	105892.49		Más de 300 m x m²	26786.90
		B7C4	82582.35		Categoría C 4°	21153678.13
		B7D4	62051.17			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	60805.28			1° a 12° Cuota
		B7B4	49574.19		Terreno base 300 m²	3762304.46
		B7C4	38658.11		Más de 300 m x m²	12541.17
		B7D4	29046.61		Categoría C 4°	9902954.57
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III-G IV - B - C - D E - H - J - K - L - V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B7A4	34881.45			1° a 12° Cuota
		B7B4	28438.88		Terreno base 300 m²	2158337.17
		B7C4	22176.67		Más de 300 m x m²	7194.08
		B7D4	16664.37		Categoría C 4°	5681071.36

ZONA C VIVIENDA


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 394
Call
n

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación	
			1° a 12° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m ²				
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C7A4	34861.79	
		C7B4	28433.00	
		C7C4	22170.65	
		C7D4	16654.74	
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A4	34916.83	
		C7B4	28478.65	
		C7C4	22206.78	
		C7D4	16680.78	

Valuación Mínima	
Valor actual	1° a 12° Cuota
	1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m ²	2159905.45
Más de 300 m x m ²	7201.65
Categoría C 4°	5682096.44
	1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m ²	2163297.80
Más de 300 m x m ²	7211.42
Categoría C 4°	5691024.20

SUB-ZONA "D"
DESTINO

	Valor por m ² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	
		1° a 12° Cuota	1° a 12° Cuota
VIVIENDA C	\$ 77,452.33	\$ 9,022,007.13	
COMERCIO C	\$ 54,734.32	\$ 9,022,007.13	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 395
[Handwritten signature]

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

INDUSTRIA C	\$ 35,400.58	\$ 9,022,007.13
-------------	--------------	-----------------

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$	Hasta	\$	Hasta	\$	Hasta
C. 1° a 12°/2026		C. 1° a 12°/2026		C. 1° a 12°/2026	
9377.22	1000 m	8091.95	1000 m	10440.57	1000 m
8599.21	1500 m	7032.82	1500 m	9656.06	1500 m
7032.82	2000 m	6252.29	2000 m	8091.97	2000 m
5861.81	3000 m	5476.08	3000 m	6252.29	3000 m
4951.59	4000 m	3904.11	4000 m	5861.81	4000 m
3904.09	5000 m	3128.91	5000 m	5476.08	5000 m
3511.54	6000 m	2344.03	6000 m	5079.29	6000 m
3128.94	8000 m	1955.64	8000 m	4687.25	8000 m
2740.13	10000 m	1719.44	10000 m	4304.65	10000 m
2344.63	15000 m	1561.37	15000 m	3904.09	15000 m
1955.63	20000 m	1175.51	50000 m	3511.54	20000 m
1561.37	50000 m	908.85	100000 m	3128.94	50000 m
1175.52	Mayor de 500000 m	781.47	200000 m	2343.99	Mayor de 50000 m
		392.06	500000 m		
		275.58	Mayor de 500000 m		

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

8.396
Hall

395

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Cuota 1° a 12°/2026
14601.97
Por metro cuadrado de terreno

VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 605.75 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M2


	Cuota 1° a 12°/2026
TERRENO	2876.14
INDUSTRIA	8855.88
COMERCIO	17050.04
VIVIENDA	23455.04

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M2 de superficie (Código 0EC)

Subzona	Cuota 1° a 12°/2026
---------	---------------------


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

A1	6554.53
A2	2840.49
A3	1878.57
B1	2492.28
B2	1694.13
B3	1215.19
C2	1019.71
C3	921.10
Suburbana	1922.86

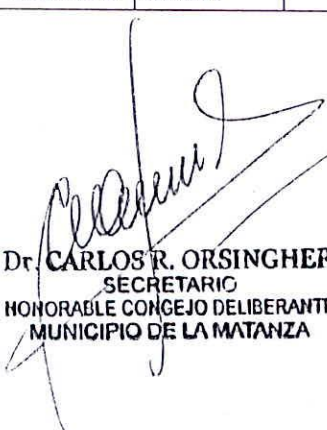
de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Codigo OECA)

Subzona	Cuota 1° a 12°/2026
A1	19664.47
A2	8380.21
A3	5635.51
B1	8031.10
B2	5436.22
B3	3855.10
C2	3286.03
C3	3108.39
Suburbana	6487.71

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Codigo 4EB

		Cuota 1° a 12°/2026
Subzona A	MAXIMA	11874.66
Subzona A	INTERMEDIA	4392.27
Subzona A	MINIMA	2613.90
Subzona B	MAXIMA	3217.81
Subzona B	INTERMEDIA	2050.78
Subzona B	MINIMA	1379.56


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.398
Jan
2

347



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Subzona C	INTERMEDIA	878.22
Subzona C	MINIMA	748.67

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar intima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o deposito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3

[Signature]
DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

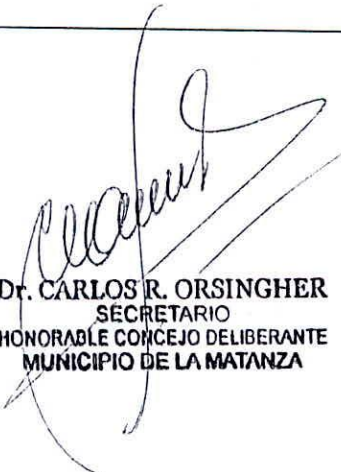
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coefficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	---

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0,30	0.10	0.00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 2885 - Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 1390 - Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 1069 - Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	C.1 a C12/2026
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$ 2,662,228.77
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 44,620.17
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 26,677.06
	C.1 a C12/2026
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS, INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$ 1,925,499.74
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 32,195.87


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 401
Val
Or

400

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$ 19,317.78
	C.1 a C12/2026
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE (100,000 mt2)	\$ 2,662,228.76
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 44,620.18
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 26,677.06

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

	C.1 a C.12/2026
BALDIO	\$ 13,505.09
CASA HABITACION	\$ 8,650.78
MULTIFAMILIAR	\$ 12,789.62
COMERCIOS	\$ 12,789.62
INDUSTRIAS	\$ 18,017.06

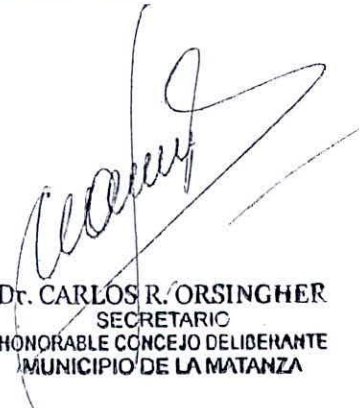
CLAUSULA TRANSITORIA: Sin perjuicio de la corrección de valuaciones efectuada para cada zona en la presente Ordenanza, déjase establecido que las cuotas 01 y subsiguientes de 2026 de la Tasa por Servicios Generales no deberán presentar un monto a abonar que supere el 15% del monto a abonar correspondiente a la cuota 12/2025, excepto cuando tal monto no supere el monto mínimo de cuota fijado precedentemente, en cuyo caso se aplicará dicho mínimo. Para el caso en que se decidiera hacer uso de la facultad prevista en el artículo 46°, último párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente para 2026, tal actualización se hará efectiva sobre los montos calculados respetando la limitación precedentemente establecida.-

Asimismo, quedan exceptuadas de la limitación efectuada en el primer párrafo las liquidaciones de diferencias efectuadas en los casos de altas, bajas, modificaciones y demás situaciones especiales que impliquen una modificación en el Padrón Municipal de los inmuebles del Partido.

El monto asignado según el Art. 107° de la Ordenanza Fiscal es \$ 520 por cuota por cada boleta.

CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)

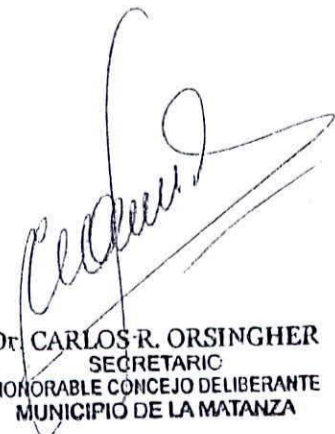
ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs. 402
Val
Gn

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

a) 1) Extracción de residuos cuyo peso supere los 1,5 kg., por cada 20 kg. o fracción	\$60.145
a)2) Generadores de residuos alcanzados por el Régimen de la ley 14723/11 y de la Ordenanza N°26.766, conforme surja de la reglamentación del Depto. ejecutivo, por mes	Hasta 150 ms2 de superficie \$57.500 Más de 150 ms2 de superficie \$115.000
Se deja establecido que, para el caso de los sujetos mencionados en el presente inciso que no hayan acreditado contar con tratamiento especial, los mismos deberán abonar la el monto fijo dispuesto por el artículo 3 inciso a. apartado 1), más la suma dispuesta por el artículo 5 inc. 18 de la Ordenanza Tarifaria Vigente, por la prestación de servicio efectuada directamente por la comuna.	
b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$1.495por m ² (mínimo \$865.375)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$1.725por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$1.380por m ²
más de 10000 m ²	\$1.035por m ²
c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$16.905
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$31.050
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad	\$17.020
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad	\$31.050
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$33.580
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$253 por m ² - mínimo \$53.360
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$253por m ² - mínimo \$108.790
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$253por m ² - mínimo \$184.920
Desde 5001 m ² cubiertos	\$253por m ² - mínimo \$761.530
6) Casas Particulares	Hasta 100 m ² cubiertos \$32.775
	Desde 101m ² cubiertos \$32.775 más \$253 por m ² adicional que supere los


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6. 403
Vall
402

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

100m²

7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal

Hasta 100 m ²	\$51por m ² – mínimo \$2.105
Desde 101 hasta 500 m ²	\$25por m ² – mínimo \$5.589
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$25por m ² – mínimo \$3.634
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$51por m ² – mínimo \$16.675
Desde 5000 m ² cubiertos	\$25por m ² – mínimo \$21.735

d)-Desratización
Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble
Hasta 100 m² cubiertos
Desde 101m² cubiertos.

	\$32.775
	\$32.775más \$150por m ² adicional que supere los 100m ²

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m ² cubiertos	\$32.738
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$253 por m ² – mínimo \$54.280
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$253por m ² – mínimo \$108.618
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$152por m ² – mínimo \$184.920
Desde 5001 m ² cubiertos	\$127por m ² – mínimo \$761.875

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$32.775
Desde 101m ² cubiertos adicional que supere los 100m ²	\$32.775 más \$276por m ²

f) Desagote de pozos:
Por m²

\$12.190


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 404
Vale

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

403

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:	
Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora	\$51.060
Topadora por hora	\$97.750
Retroexcavadora	\$72.450
Camiones cargadores hasta 6 m ² , por hora	\$36.685

CAPITULO III

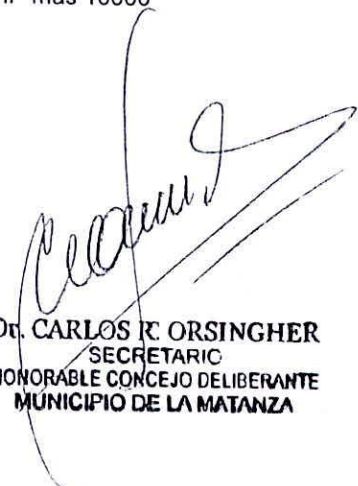
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122° de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios	
a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	
En habilitación	\$21.275
a2) Comercio básico calle principal	\$30.337
Sellados	
En habilitación	\$21.275
	\$42.608

b) Industrias:

Potencia Instalada:	
H.P. 15	\$35.478
Si 15 hasta HP 5000	\$36.340+ 4 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$303.543+ 3 por H.P. excedente
Si HP más 10000	\$1.097.388+ 3 por H.P. excedente


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fr. 4074

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Generadores de vapor:

De primera categoría (c/u)	\$166.980
De segunda categoría (c/u)	\$55.660
De tercera categoría (c/u)	\$55.660

Aparatos sometidos a presión sin fuego:

Por aparato	\$21.091
-------------	----------

Emisiones Gaseosas:

Por generador de emisión	\$21.160
--------------------------	----------

Efluentes líquidos:

Por boca de generador de efluentes	\$38.065
------------------------------------	----------

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confeiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:	
1.1.- Hasta 200 m2	\$365.907
1.2.- De 201 m2 a 400 m2	\$436.299
1.3.- De 401 m2 en mas	\$510.462
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :	
2.1.- Hasta 50 m2	\$134.769
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$169.050
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$236.291
2.4.- De 201 m2 en mas	\$337.640
3) Restaurantes y/o confeiterías con espectáculos y/o bailes	
3.1 Hasta 100 m2	\$101.660
3.2 De 101 m2 a 200 m2	\$170.764
3.3 De 201 m2 en más	\$270.055

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

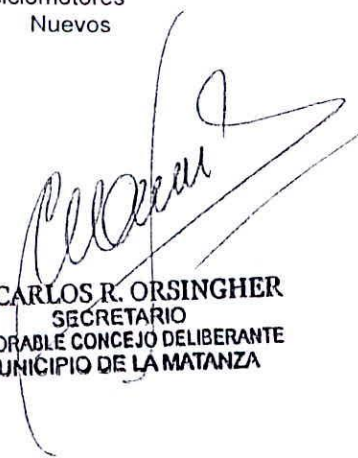
406
Van
An

405

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

4) Restaurantes, pizzerías, Bar,
Grill, Parrilla, Salón de
te, Copetín al paso, sin
espectáculos :

4.1.- Hasta 50 m2	\$49.864
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$93.530
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$124.867
4.4.- De 201 m2 en mas	\$155.814
5) Hotel Alojamiento por hora	\$1.828.868
6) Pensión Familiar	\$43.447
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$270.055
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$220.087
7.3.- De 501 m2 en mas	\$405.076
8) Desarmaderos	\$378.373
9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$311.892
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	374.141
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$623.680
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$935.387
9.5.- De 2101 m2 en más	\$1.247.187
10) Remolques	\$30.878
11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$472.903
12) Sala velatoria, por sala	\$156.837
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$556.761
14) Agencia de autos, camiones, colectivos Usados	\$259.728
15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$222.686


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

E. 407
Hall
A

406

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$167.383
17) 17.1) Estaciones de servicio	\$528.920
17.2) Estaciones de gas natural	\$1.057.885
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms ² :	\$115 x m
18.1) Hasta 400 ms ²	\$138 x m
18.2) De 401 a 1000 ms ²	\$173 x m
18.3) De 1001 en más	
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados :	
19.1) Hasta 300 m ²	\$27.669
19.2) De 301 m ² a 600 m ²	\$38.617
19.3) De 601 m ² en más	\$43.723
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$49.876
20.1.- Hasta 300 m ²	\$66.539
20.2.- De 301 m ² a 600 m ²	\$83.525
20.3.- De 601 m ² en más	
21) Salones de fiesta	\$120.175
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$110.113
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$1.192.550
24) Inmobiliarias, rematadores e	

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.408
[Handwritten signature]

407

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

intermediarios de bienes raíces.	\$100.280
25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$74.693
26) Autocines	\$111.205
27) Ambulancia y remises	\$61.663
28) Agencia de apuestas y bingo	\$496.582
29) Video cable	\$557.083
30) Agencia de seguros	\$111.458
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$111.458
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$167.383
33) Autoservicios y Supermercados :	
33.1.- Hasta 200 m2	\$50.094
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$83.525
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$104.501
33.4.- Más de 500 m2	\$104.501
	\$299 por m ² sobre excedente de 500 m ²
34) Lavaderos automáticos familiares :	
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$44.494
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$50.094
34.3.- De 13 máquinas en mas	\$66.769
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$138
36) Minibancos	\$389.103
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$311.144
38) Emisoras de radio	\$167.383
39) Emisoras de TV	\$250.896
40) Gimnasios	\$100.200
41) Lavaderos de automotores	\$133.642



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs. 409
[Handwritten signature]

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$497.789
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$111.481
44) Comercialización de productos al por mayor:	
hasta 500 m ²	\$227.620
más de 500 m ²	\$227.620 Más \$656
45) Establecimientos Educativos	
45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$121.417+\$6.187 x aula
45.2.- Nivel Primario	\$182.310 + 6.866 x aula
45.3.- Nivel Medio	\$242.903 + \$7.521xaula
45.4.- Nivel Especial	\$182.275 + 8.292x aula
45.5.- Nivel Terciario	\$303.715 + \$9.062x aula
46) Farmacias	\$37.398
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$182.275o \$35 el m2
48) Taller de impresiones gráficas:	
de 0 a 100 m ²	\$57.247
de 101 a 300 m ²	\$95.473
de 301 a 600 m ²	\$190.532
de 601 a 1000 m ²	\$361.997
de 1001 a 3000 m ²	\$514.085
de 3001 a 5000 m ²	\$1.143.043
5001 m ² o más	\$1.715.237
49) Escuela de natación	\$121.383
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$182.275
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$100.211

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.410
V. 2012

409



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)		\$100.211
53) Fraccionamientos		
- Hasta 500 m ² .	\$227.930	
- Más de 500 m ² .	\$227.930 más \$656 por m2 sobre el excedente de 500 m	
54) Salón de Juegos Infantiles		\$120.175
55) Intermediarios en General		\$100.211
56) Agencia de turismo		\$111.481
57) Sociedad de crédito para consumo		\$389.103
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia		\$364.527
59) Paseo de compras – galerías		
59.1) Hasta 500 m ² .	\$227.620	
59.2) Más de 500 m ² .	\$227.620 Mas \$656	
60) Taller mecánico de automotores		\$133.665
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales		\$45.471
62) Gomerías		
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$66.850	
62.2) Más de 50 ms2	\$133.665	
63)Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2		\$1.392
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología		\$100.211



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

E. 411
Valer

410

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:

65.1) Hasta 70 ms2	\$50.002
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$99.970
65.3) De 141 ms2 en más	\$149.972

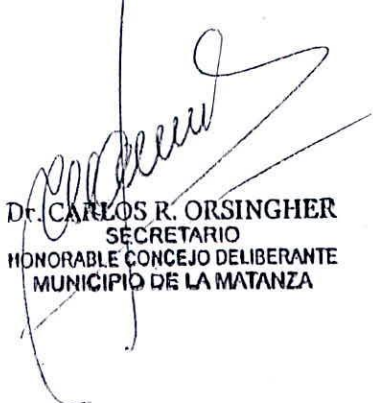
Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA		MINIMO \$
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o		\$ 23897
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o		\$35685
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o		\$133699
4. a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o		\$19470
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o		\$176997

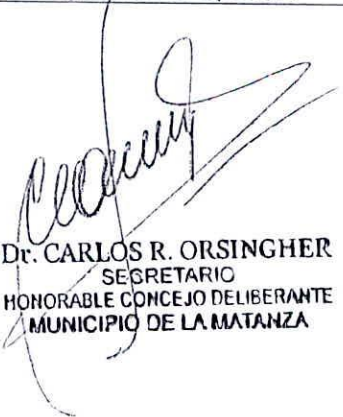

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

412
Vah

477

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o		\$16335
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:	70 %o		\$367333
a. Contempladas por la Ley 21.526			
b. No contempladas por la Ley 21.526	70 %o		\$442497
c. Compañías de crédito para consumo.	70 %o		\$252414
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o		\$31476
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o		\$20459
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o		\$16335
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o		\$16335
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL		\$78672
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o		\$39330
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o		\$72623
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art. 177° inc. 4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o		\$1210214
11. Agencias de apuesta	20 %o		\$261165


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6413

472

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán en forma mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3° del convenio suscrito entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02			\$495
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 % y un mínimo mensual de			\$40844412
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 % y un mínimo de \$120.047.054 por mes.			\$138054119
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad			\$12593
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$1046 x m2 del local	\$1046
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:			
15 1 Hasta 50 camas habilitadas por Provincia			\$613583
15 2 De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia			\$1211422
15 3 De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia			\$1815551
15 4 De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia			\$2419681
15 5 De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia			\$3026961
15 6 Más de 251 camas habilitadas por Provincia			\$3634253

Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

844
10/2

913

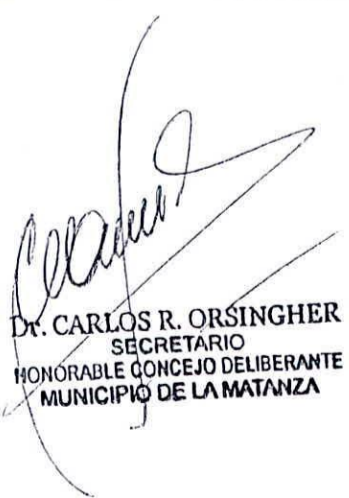
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):	Fijo	\$377591
17) a) Bingos	Fijo	\$10757376
17. b) Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo	\$16939776
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:		
a) Hasta 150 ms2 de superficie:		\$16334
b) Más de 150 ms2 de superficie:		\$23.000
19) Cabinas de peaje 1.5% tasa Mínimo		\$17664000

TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%	\$23610
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y	ESCALA GRAL.	\$16335

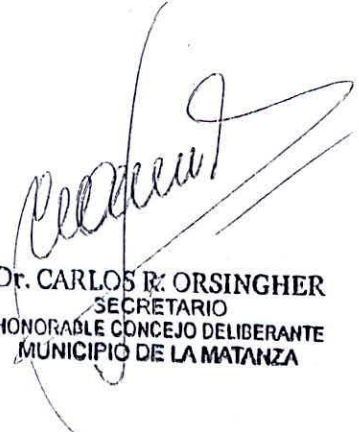

DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

6 4/5
Vale
A

9/14

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

actividades análogas para vehículos propios:		
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	\$18883
4) Gomerías	ESCALA GRAL	\$18883
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	\$220260
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos x mts 2	12 %o	\$633
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	\$20459
8) Salones y Confiterías Bailables por m ²	16 %o	\$1277
9) Heladerías con elaboración propia:	6 %o	\$25185
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	\$110136
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	\$31476
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	\$1277



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 416
Valm

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

- 415

13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	\$794
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	\$236003
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	\$44057
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	\$33028
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	\$104
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	\$104
19) a) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	\$64
19) b) Depósitos de mercadería para venta a través de plataformas informáticas y/o similares, por depósito	ESCALA GRAL.	\$64.000
20) Salones de fiestas:	ESCALA GRAL.	
a) Salones de fiestas infantiles		\$56649
b) Otros		\$87320
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	\$16342
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	\$62940
23) Autocines:	ESCALA	\$28325

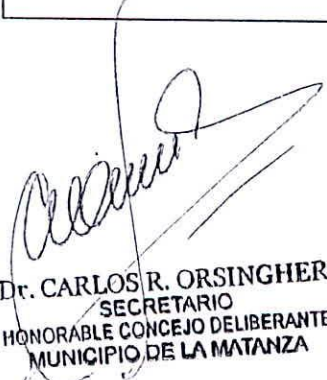

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

K. 417
Valle

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

416

	GRAL.	
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	\$393323
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	\$16335
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$94404
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	\$16335
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	\$55074
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	\$55074
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	\$42481
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	\$29900
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 ‰ 3 ‰ 4 ‰ 4 ‰ 4 ‰	\$16335
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 ‰ 3 ‰ 4 ‰ 4 ‰ 4 ‰	\$16335


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

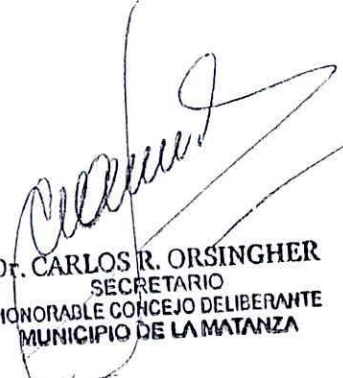
Valde 9/8

977



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 ‰	\$16335
32.4.- Nivel Especial	4 ‰	\$16335
32.5.- Nivel Terciario	4 ‰	\$16335
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		\$22034
Establecimiento de 3 niveles		\$29900
Establecimiento de 4 niveles		\$34615
Establecimiento de 5 niveles		\$39330
33) Agencias de remises:	7 ‰	\$20459
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	\$39330
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	\$47208
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5 ‰	\$16342
37) Hipermercados,	20 ‰	\$884971
38) Salas cinematográficas, por sala	10 ‰	\$34615
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 ‰	\$1132762


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 ‰	\$471983
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$78672
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 ‰	\$62940
43) Natatorios, piletas y solarium circundante	ESCALA GRAL.	
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta		\$34615
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		\$20459
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 ‰	\$95979
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	\$62940

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

8420
Vale

479

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente, por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 ‰	\$122714775
--	------	-------------

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 ‰. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$31947 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en pesos				
De \$	Hasta \$	Fijo \$	mas %	excedente de \$
0.00	23.500.000	---	0,25%	---
23.500.001	45.000.000	58.750	0,50%	23.500.000
45.000.001	160.000.000	166.250	0,60%	45.000.000
160.000.001	280.000.000	856.250	0,90%	160.000.000
280.000.001	370.000.000	1.936.250	1,15%	280.000.000
370.000.001	EN ADELANTE	2.971.250	1,23%	370.000.000

Mínimo para escala especial de industria para contribuyentes de pago mensual \$30.000


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 421
Vale
mu

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

Base imponible en pesos				
De \$	Hasta \$	Fijo \$	mas %	excedente de \$
0.00	3.551.040		0,30%	
3.551.041	6.391.860	10.653	0,60%	3.551.040
6.391.861	37.277.322	38.351	0,90%	6.391.860
37.227.323	113.277.630	335.496	1,20%	37.227.322
113.277.631	EN ADELANTE	1.359.332	1,30%	113.277.630

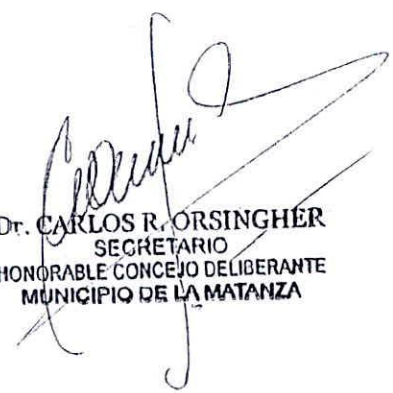
Mínimo de escala general para contribuyentes de pago mensual \$ 10653

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL 2026
A B C D	1	\$ 6150
E F	2	\$ 8910
G H	3	\$ 12.850
I	4	\$ 17790
J - K	5	\$ 18950

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$10653.-


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 427
Vah
A

921

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:		SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRAÑA JURISDICCION	
FRONTAL	Art. 172° inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 460	\$ 575	\$ 598	\$ 644	\$ 690	\$ 805
	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 1,150	\$ 1,208	\$ 1,265	\$ 1,415	\$ 1,495	\$ 1,610
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc- Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	\$ 253	\$ 288	\$ 315	\$ 345	\$ 355	\$ 368
SALIENTE	art. 172° inc. 6)	Simple	\$ 1,058	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s -Faroles - cestos de basura, etc.	Simple	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725	\$ 1,840	\$ 1,955	\$ 2,070
	por mes, por faz y por metro cuadrado o	Iluminado - Luminoso -	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,530	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,105

Dr. Carlos R. Orsinger
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

\$. 423
Vot
g

422

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		fracción - art. 172° inc. 17)	Animado							
ESTRUCTURAS DE SOSTEN		art. 172° inc. 15),18),19) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725	\$ 1,840	\$ 1,955	\$ 2,070	
			Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,530	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,105	
MEDIANERA		art. 172° inc. 7) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610	\$ 1,725	
			Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 1,840	\$ 2,070	\$ 2,200	\$ 2,300	\$ 2,565	\$ 2,760	
MARQUESINA-ALERO-TOLDO		art. 172° inc. 16) y 21) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 1,058	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725	
			Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645	
CARTEL MOVIL		art. 172° inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,220	\$ 3,680	\$ 3,910	\$ 4,140	
		Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 4,140	\$ 4,600	\$ 5,060	\$ 5,520	\$ 5,700	\$ 6,440	
PANTALLAS	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172° inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	\$ 25,500	\$ 28,000	\$ 30,540	\$ 33,080	\$ 35,600	\$ 38,200	
	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios - art. 172° inc. 26)	Por unidad /mes	\$ 4,830	\$ 5,290	\$ 5,865	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,360	
CARTELERA PARA AFICHES Y EN OBRAS		art. 172° inc. 14) y 20) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 1,035	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610	
			Iluminado - Luminoso - Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645	
VEHICULO	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172° inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje	\$ 6,992	\$ 7,820	\$ 8,855	\$ 9,200	\$ 9,660	\$ 10,465	
			Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma	\$ 69,920	\$ 76,820	\$ 83,950	\$ 90,850	\$ 97,865	\$ 104,880	
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas - art. 172° inc. 13) mediante medios mecánicos	Por día	\$ 5,750	\$ 7,705	\$ 8,395	\$ 9,200	\$ 9,660	\$ 10,580	
			Por mes	\$ 104,000	\$ 115,460	\$ 126,500	\$ 136,390	\$ 146,855	\$ 157,550	
COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto - art. 172° inc. 13)	Por mes, por vehículo	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,590	\$ 8,165	\$ 8,855	\$ 9,430		

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 424
Vall
a

403



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172° inc. 27) y 28)	Por unidad	\$ 8,395	\$ 9,200	\$ 9,890	\$ 10,810	\$ 11,500	\$ 12,420
	EN EXHIBICION	art. 172° inc. 29)	Por unidad	\$ 11,500	\$ 12,880	\$ 14,260	\$ 15,238	\$ 16,560
SILLAS - MESAS - SOMBRILLAS		Por unidad	\$ 736	\$ 1,093	\$ 1,196	\$ 1,288	\$ 1,380	\$ 1,495
CABINAS	art. 172° inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070
	Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños Fracción 42s y similares. - art. 172° inc. 30)	Por mes	\$ 11,730	\$ 12,300	\$ 14,030	\$ 15,240	\$ 16,445	\$ 17,595
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172° inc. 30)	Por día	\$ 1,035	\$ 1,093	\$ 1,208	\$ 1,380	\$ 1,450	\$ 1,495
VOLQUETES		Por cada uno por mes	\$ 5,750	\$ 9,200	\$ 9,890	\$ 10,810	\$ 11,500	\$ 12,420
AFICHES	Por cada 100 unidades o Fracción de hasta 0,74 x 1,10 mts. c/u - art. 172° inc. 4)	Por unidad, por mes	\$ 4,600	\$ 5,060	\$ 5,520	\$ 5,980	\$ 6,900	\$ 9,200
	Por cada 100 unidades de mayor tamaño - art. 172° inc. 4)		\$ 5,290	\$ 5,750	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,130	\$ 8,050
VOLANTES - REVISTAS - FOLLETOS - STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172° inc. 11) Y 25)	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u. \$1380 por hoja		\$ 1,450	\$ 1,610	\$ 1,840	\$ 1,900	\$ 2,070
		Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.		\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,220
PROMOTOR - VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172° inc. 23)		\$ 2070	\$ 2300	\$ 2530	\$ 2760	\$ 2990	\$ 3220
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172° inc. 23)		\$ 42000	\$ 46000	\$ 50400	\$ 54700	\$ 59000	\$ 63000
SONOROS	art. 172° inc. 12)	Por mes por cada elemento	\$ 13800	\$ 15410	\$ 16790	\$ 18400	\$ 19550	\$ 20930
LETRERO, REMATE,	art. 172° inc. 3)	Por faz, y por	\$ 690	\$ 760	\$ 830	\$ 920	\$ 970	\$ 1035

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

\$. 425
Vall
on

924

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

VENTA, LOCACION		metro cuadrado o fracción						
		Remate 1° día	\$13800	\$14950	\$16675	\$17100	\$19550	\$20930
		Por cada día subsiguiente	\$ 43800	\$48400	\$52800	\$57500	\$61400	\$66000
ANUNCIO AEREO	art. 172° inc. 24)	Por día, por firma, por m2	\$ 4140	\$4600	\$5060	\$5290	\$6000	\$6200
OTROS	Por mes, por metro cuadrado o fracción		\$ 690	\$720	\$800	\$920	\$950	\$1100
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182°		\$ 6900	\$7600	\$8500	\$9200	\$9800	\$10500
	Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos	Por metro cuadrado o fracción						
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177° inc. 5) Por mes		\$3.900.000	\$ 4.312.500	\$4.715.000	\$5.100.000	\$5.300.000	\$5.900.000
	b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177° inc. 5) Por mes		\$ 15.674.500	\$17.250.000	\$ 18.802.500	\$ 20.355.000	\$21.850.000	\$23.460.000
BANNERS	art. 172° inc. 31) Por metro cuadrado o fracción		\$ 1100	\$ 1,202	\$ 1,324	\$ 1,446	\$ 1,561	\$ 1,682

RECARGOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:	
Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:	
Leandro N. Alem, Almaguer, Martín Allolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarria, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.	50%

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 426
Vale

425

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Ev'ta: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilaqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. -	
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	75%
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	30%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importe final a tributar inferior a \$400\$640 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 427
[Handwritten signature]

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

426

Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art. 177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	%75
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m ² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m ²

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA
 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188° de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

- | | | |
|--|---------|----------|
| a) Por solicitudes de cualquier indole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente | \$2.320 | \$2.668 |
| a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074) | | \$55.430 |

[Handwritten signature]
 DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

£. 428
Vah
hr

927

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales		\$27.830
b) Por reposición de fojas, cada una		\$834
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección		\$6.440
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)		\$3.301
e) Por cada certificación o testimonio		\$1.840
f) Por copia de planos microfilmados		\$3.335
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales		\$1.840
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados		\$1.840
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz		\$230
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos		\$58
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria		\$460
j) Por registro de gestor:		\$73.140
j.1) Por registro de gestor		
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor		\$36.800
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:	DE ACUERDO A LAS FIJADAS POR LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE CORREO.	
k.1) Franqueo simple		
k.2) Franqueo certificado		
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno		
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de		\$1.035
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores		\$1.955
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido		\$134.550
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido		\$158.700
ñ) Testimonios (Cementerios):		\$42.205
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas		
ñ.2) Por testimonio original de inclusión		\$37.145
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas		\$79.350
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión		\$79.235


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

A. 429
[Handwritten signature]

428

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación		\$32.430
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros		\$605.737
p) Licencia de conductor:		
p.1) ORIGINAL	1.1) Personas hasta 64 años	\$4.750
PARTICULAR:	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$5.635
	1.2) Mayores de 65 Años	\$ 2530
	Examen médico	\$460
	Examen Psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$4.727
2)AMPLIACIÓN	2.1) Personas hasta 64 años	\$3.565
PARTICULAR:	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$5.635
	2.2) Mayores de 65 Años	\$1725
	Examen médico y oftalmológico	\$460
	Examen Psicológico	\$460



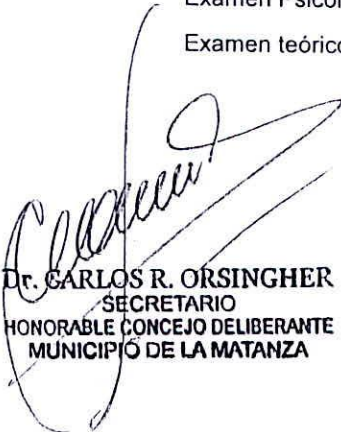
[Handwritten signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 430
Vale

424

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

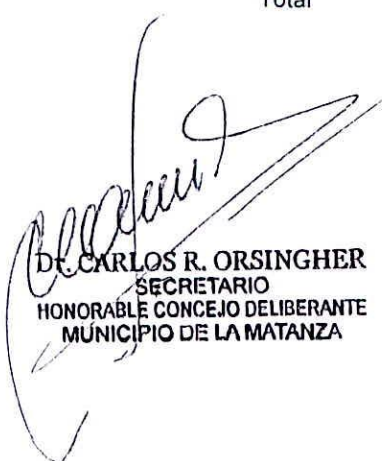
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$3.979
3)RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1) Personas hasta 64 años	\$3.220
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$4.577
	3.2) Mayores de 65 Años	\$1.794
	Examen médico	\$437
	Examen Psicológico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$3.278
4)ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	\$3.542
	Examen médico	\$437
	Examen psicológico	\$437
	Examen teórico	\$437
	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$5.635
	4.2) Mayores de 45 años	\$1.932
	Examen médico	\$437
	Examen Psicológico	\$437
	Examen teórico	\$437


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

430

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.186
5)AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$2.530
	Examen médico	\$437
	Examen Psicológico	\$437
	Examen teórico	\$437
	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.727
	5.2) Mayores de 45 años	\$1.955
	Examen médico	\$460
	Examen Psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$4.186
6)RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$2.507
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$3.910
	6.2) Mayores de 65 años	\$2.530
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.232

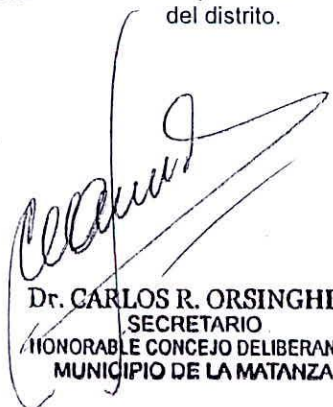

DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6.432
Vela

431

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

7) DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$3.910
	7.2) Mayores de 65 años.	\$3910
8) CATEGORÍA ESPECIAL (Clase F) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original	\$ 529
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$966
	Total	\$2.921
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$713
	Más los valores de los exámenes médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
Insumos confección	\$966	
Total	\$2.300	
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	8.3) Renovación y actualización de domicilio Mayores de 65 años	\$690
	Más los valores de los exámenes médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$ 966
	Total	\$ \$3.071
9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$ \$1.610	


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

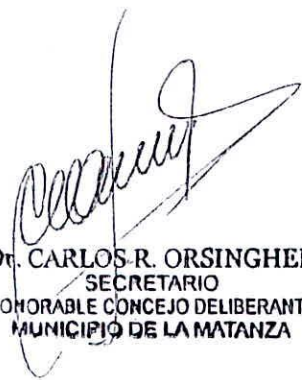
F. 433
Vale

432

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$3.174
9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$3.565
10) Libre Deuda de infracciones:	\$1.116
11) Eximición del 50% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 6 y 7 Ordenanza Fiscal	
12) Eximición del 100% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 2	
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año	\$1.840
r) Código de planificación del partido	\$3.335
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad	\$1.380
t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general	\$3.335
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:	\$7.475
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida	\$7.475
u.2) Embargo solicitado por Oficio	\$7.475
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:	\$7.475
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:	\$1.610
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:	\$1.955
y) Material de estadística por foja:	\$1.955

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

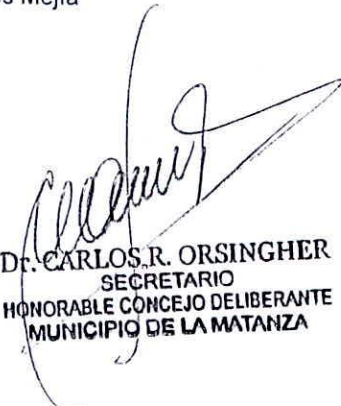

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 434
vale
la

433

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

a) Certificado de deuda:	
1) Que conste de un solo padrón	\$4.600
2) Por cada padrón excedente	\$828
3) Por trámite urgente un sellado adicional de	\$4.600
b) Pliegos:	
b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Privadas, Públicas y Concursos de Precios de Obras, abonará sobre el presupuesto oficial	E11 ‰
b.2) Garantía de impugnación, se depositará una garantía sobre el Presupuesto Oficial del	3%
c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$9.775
d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago	\$690
e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$1.725
e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$506
f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$322
g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$3.450
g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
a) Parte 1 c/u	\$11.845
Parte 2 c/u	\$11.155
b) Parte 3 c/u	\$12.535
Parte 4 c/u	
	\$13.800
g.3) Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500 Ramos Mejía	\$5.290


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

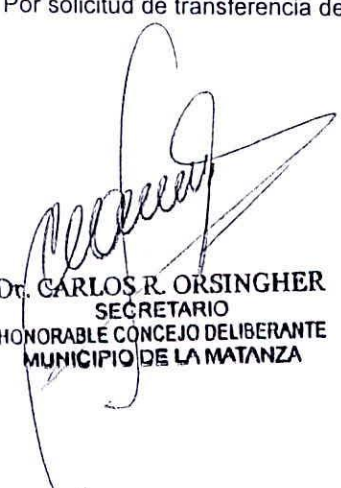
B 435
Val

434



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Lomas del Mirador	\$4.255
San Justo	\$6.900
La Tablada	\$4.520
Ciudad E. Madero	\$3.450
Tapiales	\$3.059
Aldo Bonzi	\$3.795
Ciudad Evita	\$5.923
Villa Luzuriaga	\$3.450
Isidro Casanova	\$12.880
Gregorio de Laferrere	\$9.775
Rafael Castillo	\$8.395
20 de junio	\$4.871
González Catán (parte 1)	\$13.915
González Catán (parte 2)	\$10.465
Virrey del Pino (parte 1)	\$11.834
Virrey del Pino (parte 2)	\$11.834
Villa Celina	\$4.871
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$1.380
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$1.380
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$1.191
k) Por cada certificado de zonificación	\$5.532
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$5.693
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$12.420
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$2.645
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$8.453
o) Boletín informativo municipal	\$1.932
p) Por prorrates, por cada padrón	\$897
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$8.625
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$19.320



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 436
Valh

435

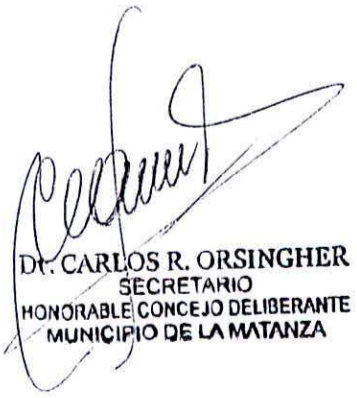
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172° de la Ordenanza Fiscal tributarán:

Comercio	
Industria	\$10.350
	\$23.000
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$1.955
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$2.990
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$5.520
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$1.725
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$10.350
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$23.000
y) Derecho de Inscripción al Registro de Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos (RGIRSU), cuando corresponda percibirlo, conforme reglamentación específica	\$115.000

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$6.900
1) CARÁTULA	\$2.668
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$1.380
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$1.380
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$1.380
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$1.380


DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

437
Vale

426

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

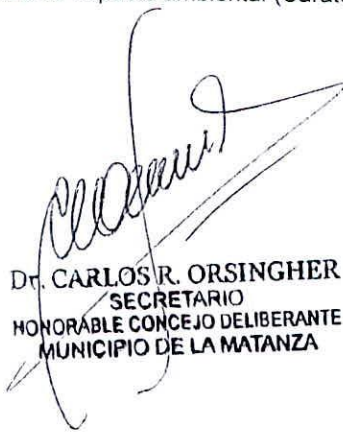
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$1.380
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$345
e) Código de edificación	\$51.750
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende periodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$61.295
h) Reposición Credencial	\$12.305
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$28.635

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$65.550
--	----------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1) Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$27.600
2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4074)	\$24.150
3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$23.000
4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$32.660
5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$41.400
6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$55.200


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

437
Vale
g

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

437

7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$75.900
8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$55.200
9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$57.040 (Cat. II) \$96.600 (Cat. III) \$172.040
10) Solicitud de plazos	\$27.600
11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$34.500
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende periodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4) Solicitud de Apto ambiental de cese	\$34.500
5) Certificado de apto ambiental de cese	\$34.500
6) Solicitud de regularización edilicia	\$34.500

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una	\$14.950
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una	\$11.500

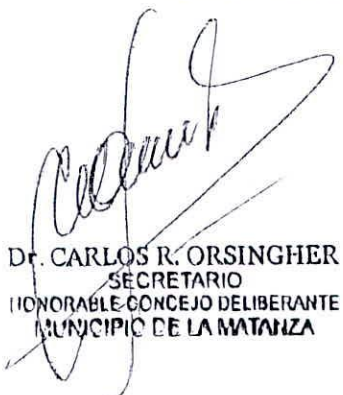
En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$8.510

d) Patente de perros y vacunación antirrábica:

1) Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia	GRATUITO
2) Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo	\$5.060

e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y	\$4.830
---	---------


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

\$ 437
Vali

438

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

perforadores con extensión de certificado (renovación anual)

f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

1. Dictado en Sede Municipal (por persona)	\$10.120
2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona)	\$14.720
g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado	\$15.410
h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios)	\$14.720

i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica

Hasta 100 m2 \$ \$75.900

De 101 m2 a 200 m2 \$ \$131.100

De 201 m2 en más \$209.760

j) Por inscripción en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22). Establecimientos de:

Hasta 100 m2 \$16.560

De 101 m2 a 200 m2 \$27.600

De 201 m2 en más \$55.200

k) Por inscripción de Alimentos o Producto Alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22); Por cada alimento. Establecimientos de.

Hasta 100 m2 \$11.040

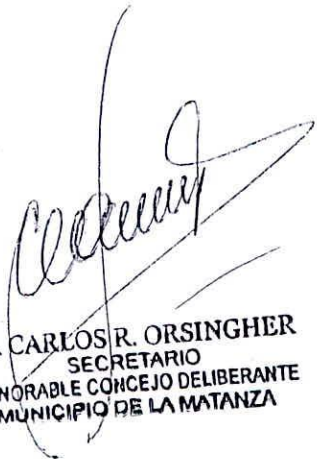
De 101 m2 a 200 m2 \$22.080

De 201 m2 en más \$33.120

l) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda

Hasta 1000kg de peso del vehículo \$ \$11.960

De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo \$21.850



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

440
Vale
An

439

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

m) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:			
MATRIZ	DETERMINACIÓN		
Ensayos Físico- Químicos			
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico		\$11.960
	Humedad x tampa de DeanStark		\$17.020
	Humedad		\$11.960
	Cenizas		\$17.250
	Grasas Totales		\$21.505
	Grasas Vegetales		\$24.553
	Índice de peróxidos		\$32.890
	Acidez Total		\$15.410
	Extracto Seco		\$18.400
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro		\$13.800
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados		
	Cloruros		\$18.860
	pH		\$17.250
	Colesterol		\$32.200
SAL	Iodo		\$32.200
LAVANDINA	Cloro Activo residual		\$36.800
HARINAS	Gluten		\$18.860
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos		\$18.400
PANIFICADOS	Bromatos		\$ 36.800
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic		\$14.950
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)		\$16.100
	Ensayo de coagulación		
	Ensayo de reductasas		\$14.260
	Almidón		\$14.375
	Cianuro en aguas		\$78.200
	Arsénico en aguas		\$51.750
	Determinación por refractometría		\$17.250
	Ensayo de sulfitos en carnes		\$16.100
	Análisis Físico - Químico de aguas		\$48.300
	Informe Nutricional		\$161.000


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f 441
Val
Ch

440

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Ensayo de Estabilidad	VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ	
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA		\$34.500
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras		\$14.950
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$14.950
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos		\$18.400
Hisopado	Coniformes Totales		\$18.400
Hisopado	E Coli Genérica		\$18.400
Hisopado	Staphylococcus aureus		\$14.950
Hisopado	Hongos y Levaduras		\$14.950
Hisopado	Salmonella sp		\$14.950
Alimentos	Pseudomonas		\$14.950
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores		\$16.790
Alimentos	Coliformes Totales		\$14.950
Alimentos	E coli genérica		\$14.950
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$14.950
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml		\$18.400

G) SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

a) Por el visado de croquis de habilitación hasta 20 m de superficie total \$9.200 más de 20 m, adicional por cada metro \$920


b) Por el visado de representación gráfica, por cada metro cuadrado \$460

H) JUZGADOS DE FALTAS

a) Por citaciones efectuadas mediante notificadores \$2.000

b) Libre deuda de Infracciones \$1.500

CAPÍTULO VII

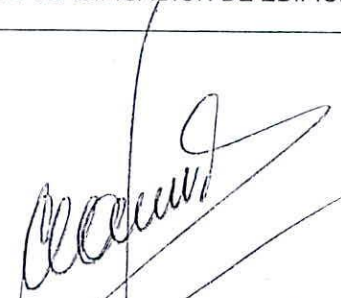

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197° de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	<u>VIVIENDA UNIFAMILIAR</u>	
1.1.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$10.235
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M ²	\$112.125
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M ²	\$27.600
1.4.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M ² , DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$44.620
1.5.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M ² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$82.409
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$165.600
1.7.	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$128.800
2	<u>VIVIENDAS MULTIFAMILIARES</u>	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$97.709

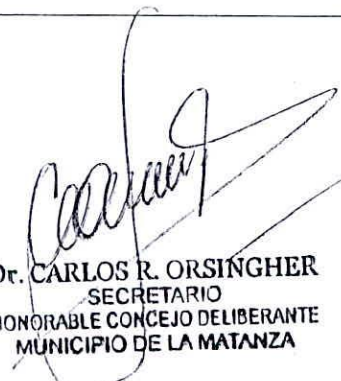

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B 443
Vall
m

442

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$134.026
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$175.718
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$153.562
3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	-
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M ² .	\$80.426
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 101 a 500 M2	\$105.216
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR a 500 M2	\$167.472
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$89.392
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$147.207
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$204.787
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$260.604

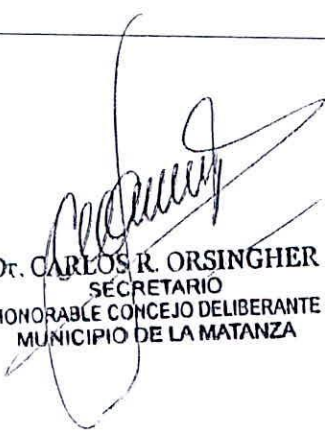

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

444
Vale
de

443

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$260.604
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$67.091
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$89.390
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$111.723
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$76.130
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$121.440
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$167.440
5	<u>LOCALES PARA OTROS DESTINOS</u>	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$26.910
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$49.048
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho.Ao	\$71.415

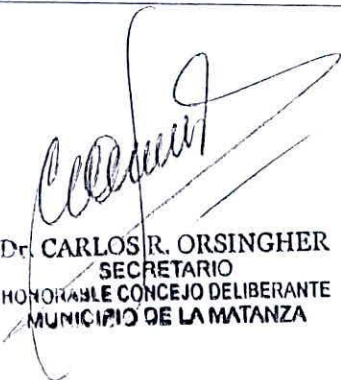

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

A
441
Vale
M

959

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

6	<u>OTROS DESTINOS E INSTALACIONES</u>	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Idem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$9.200
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$18.630
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$105.225
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7	<u>CUERPOS SALIENTES CERRADOS</u>	

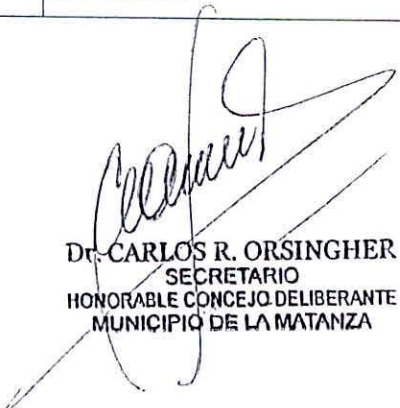

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

E 446
Val
m

445

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONALAL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓNSE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8		
	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$60.490
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$30.590
9		
	<u>OBRAS EN LA VÍA PUBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$384.000	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$384.000	\$328.900 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3%o SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10		
	<u>COCHERAS</u>	


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

447
Vale
R

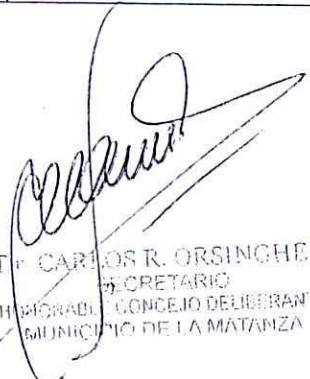
446

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$55.775
10.2	PLANTA ÚNICA CON-CUBIERTA H ₀ Y A ₀ O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$79.925
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$130.295
11	<u>ESTACIONES DE SERVICIO</u>	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$149.500
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$111.895
12	<u>OTROS USOS</u>	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%


 CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

K. 498
Vall
An

447

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

- | | |
|--|---------|
| 1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción | \$5.520 |
| 2) Fijación de la línea municipal: | \$3.450 |
| a) Hasta 10 mts. de frente | |
| b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts. | \$690 |

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

- | | |
|--|--------|
| 1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2 | \$7.00 |
| 2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2 | \$3,45 |
| 3) De 4 a 8 Ha. por m2 | \$2,53 |
| 4) De 8 a 12 Ha. por cada m2 | \$1,15 |
| 5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2 | \$0,23 |

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

- | | |
|-------------|-------|
| 1) Por lote | \$805 |
|-------------|-------|


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

S. 448
Vad

448

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional. \$5.578

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81 \$12.765

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonara:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo


- a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año \$ 7.622
- a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año. \$ 23
- a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año \$ 3.075

B) Ocupación y/o uso de la superficie

- b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año \$ 7.861
- b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año \$ 7.861
- b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año \$ 21.638

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

R. 450
Vale

949



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$ 18.055
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$ 47.150
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$ 80.500
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$ 15.755
c.5- farola por unidad por única vez	\$ 9.430
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$ 78.660

D) Ocupación de espacios aéreos


Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.) Con un mínimo de	\$ 9.660 \$ 96.255
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$ 4.715 \$ 47.955
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 18.400 \$ 185.150
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$ 8.970 \$ 92.265
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuenta con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 462.530 \$ 9.200.000
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuenta con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 460 \$ 4.612.650

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

\$ 450
Vale

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

450

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- a) Por parcela, por día o fracción \$ 1.610
Con un mínimo de \$ 16.100


ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

- a) Por semestre y por m² \$ 25.300

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- a) Puestos en ferias
1) Por cada puesto simple, semestralmente \$ 25.300
2) Por cada puesto doble, semestralmente \$ 50.600

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs 452
Vale
h

451

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Por mesa con parasol, por unidad	\$ 3.795
b)	Por mesa o parasol, por unidad	\$ 3.220
c)	Por silla	\$ 1.610
d)	Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo	\$ 1.840
e)	Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad	\$ 31.395

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente y por m2 \$ 8.050

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una \$ 31.510

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales \$ 29.900



CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA
PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220° de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente	\$ 173
Con un mínimo de	\$ 1.226.705

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223° de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente

[Handwritten Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

453
Vale
m

452

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

151.800

\$

CAPITULO X

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

Año	1	2	3	4	5	11	6	7	8	9	10
	Hasta 70	de 71 a 120	de 121 a 180	de 181 a 260	de 261 a 350	de 351 a 500	de 501 a 750	de 751 a 900	de 901 a 1200	de 1201 a 1300	Mayor a 1300
	hasta 5kW	de 6 a 10kW	de 11 a 14kW	de 15 a 20kW	de 21 a 28kW	de 29 a 40kW	de 41 a 60kW	de 61 a 72kW	de 73 a 96kW	de 97 a 104kW	Mayor a 104kW
2026	\$99151	\$124124	\$205645	\$254852	\$367616	\$427997	\$626349	\$808864	\$914222	\$1194440	\$1406496
2025	\$88528	\$110825	\$183612	\$227546	\$328229	\$382140	\$559240	\$722200	\$816270	\$1066464	\$1255800
2024	\$73775	\$92355	\$153014	\$189629	\$285962	\$318461	\$461472	\$601854	\$680252	\$888720	\$1047420
2023	\$61479	\$76963	\$127512	\$158024	\$238301	\$265384	\$384560	\$501545	\$566876	\$740600	\$872850
2022	\$47362	\$59020	\$98366	\$121683	\$183203	\$204070	\$296111	\$385958	\$436213	\$571320	\$673946
2021	\$35926	\$45176	\$80150	\$93630	\$140926	\$172710	\$250925	\$327663	\$369374	\$483506	\$570791
2020	\$26595	\$33017	\$59657	\$69403	\$104128	\$129140	\$185070	\$242229	\$273387	\$358133	\$422142
2019	\$19668	\$24637	\$44166	\$54648	\$77118	\$95014	\$137961	\$179410	\$202528	\$265558	\$312639
2018	\$17204	\$21859	\$39164	\$45312	\$67867	\$83781	\$121136	\$157298	\$178405	\$233289	\$270848
2017	\$15752	\$19673	\$35165	\$40804	\$63417	\$76292	\$102870	\$140714	\$162324	\$212658	\$249688
2016	\$14201	\$18216	\$31787	\$37343	\$55587	\$69271	\$99986	\$130160	\$147750	\$193085	\$226941
					de 261 a 500						
2015	\$12969	\$16236	\$28963	\$33700	\$50890		\$90852	\$107043	\$134181	\$175628	\$206310
2014	\$11840	\$14573	\$26413	\$30967	\$46192		\$81719	\$100510	\$121617	\$158700	\$179331
2013	\$10702	\$13484	\$25146	\$28007	\$42278		\$74509	\$96992	\$110561		
2012	\$9559	\$11662	\$23859	\$24637	\$36699		\$59607	\$77895	\$88449		
Y ANTE-RIORES											
	1cc=0,0 8kW										

Tractores de uso agropecuario \$13110
Trailers y remolques de uso particular \$ 18400

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 454
Vall
n

952

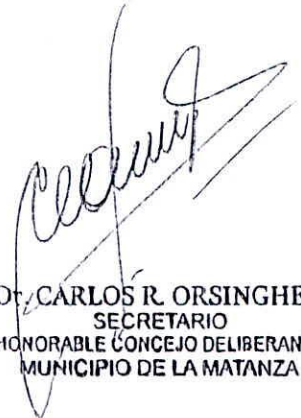
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio	\$11.500
b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$20.240
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	\$17.250
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$9.890
a) En Cementerio de San Justo	\$9.890
b) En Cementerio de Villegas	\$9.890
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$21.160
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	\$7.015
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$21.160
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$13.800
2) Urnas	\$6.900
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$84.295
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$140.300


D. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 454
Vall
454

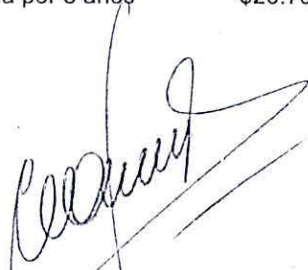
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

a)	Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$132.710
b)	Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$117.300
c)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$46.575
d)	Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$17.250
e)	Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$112.700
f)	Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$110.400
g)	Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$40.250
h)	Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$13.800
i)	Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$52.900
j)	Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$52.900

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)	URNAS		ATAÚDES	
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1º Fila por 5 años	\$18.860	\$16.100	\$69.000	\$34.500
2º Fila por 5 años	\$20.700	\$18.400	\$70.150	\$48.300
3º Fila por 5 años	\$23.000	\$19.550	\$70.150	\$48.300
4º Fila por 5 años	\$20.700	\$16.100	\$59.800	\$41.400


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

A 486
Vale
✓

486

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5° Fila por 5 años	\$18.400	\$16.100	\$62.100	\$34.500
6° Fila por 5 años	\$16.560		\$36.800	
7° Fila por 5 años	\$14.260			
8° Fila por 5 años	\$11.500			

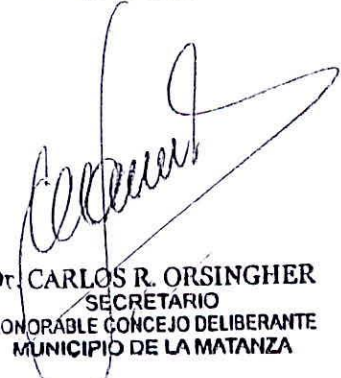
Nichos, núcleos familiares

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$71.300	\$55.200
Hasta 2 urnas por 5 años		
Hasta 3 urnas por 5 años	\$36.800	\$41.400

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$29.900
2° Fila por 5 años	\$32.200
3° Fila por 5 años	\$34.500
4° Fila por 5 años	\$29.900
5° Fila por 5 años	\$29.900


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

R. 457
Val
m

456



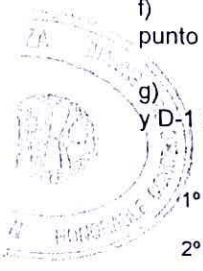
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$56.350
2° Fila por 5 años	
3° Fila por 5 años	\$70.150
4° Fila por 5 años	\$ 64.400
5° Fila por 5 años	\$ 59.800
	\$ 55.200

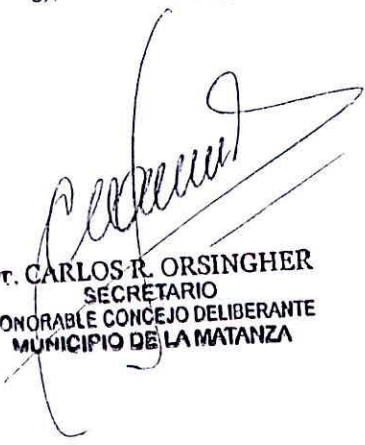
f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.



g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$27.600
2° Fila por 5 años	\$29.900
3° Fila por 5 años	\$32.200
4° Fila por 5 años	\$29.900
5° Fila por 5 años	\$27.600
6° Fila por 5 años	\$25.300
7° Fila por 5 años	\$29.900

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 457
V. 11

457

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$59.800
2° Fila por 5 años	\$59.800
3° Fila por 5 años	\$36.800
4° Fila por 5 años	\$52.900
5° Fila por 5 años	\$52.900

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:

1) Hasta 10 días	\$4600
2) Por mes	\$9.200

3) Restos por mes	\$4600
-------------------	--------

b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: Derecho de inscripción por año	\$13.800
---	----------

c) Renovación de sepulturas:
CEMENTERIO SAN JUSTO

1° renovación (1 año)	\$12.650
2° renovación (1 año)	\$14.950
3° renovación (1 año)	\$17.250

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

\$. 458
Vale

458

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

4° renovación (1 año)	
5° renovación (1 año)	\$20.700
	\$40.250
CEMENTERIO VILLEGAS	
1° renovación (1 año)	\$10.350
2° renovación (1 año)	
3° renovación (1 año)	\$ 12.650
4° renovación (1 año)	
	\$ 16.100
5° renovación (1 año)	\$ 25.300
	\$ 34.500

d) Sepultura de niños:		
	SAN JUSTO	
1° renovación	\$2300	
2° renovación	\$2300	
3° renovación	\$2300	
e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$11.500	\$11.500
f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:		
	SAN JUSTO	VILLEGAS

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

R 460
Valg
454

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	\$4.600	\$1.840
g) Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$5.520	\$5.520
h) Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$2.760	\$2.760
i) Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$4.600	\$4.600
j) Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$2.760	\$1.380

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1) Bóvedas, panteones o pabellones | \$28.750 |
| 2) Sepulcros o nicheras | \$14.375 |
| 3) Sepulturas concedidas | \$ 7.475 |

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

8 46
Vale
m

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

1) Bóveda	\$188600
2) Sepultura o sepulcro o nichera	\$154.100
3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar	\$151800

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

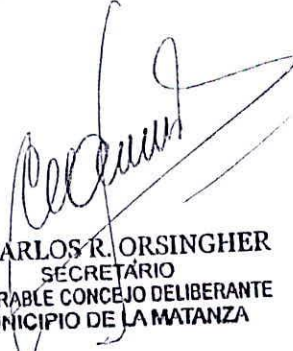
ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro	\$71.300
--	----------

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$27600
b) Inhumación en nicho ataúd	\$34.500
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$16.100
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	\$13.800
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$6.900


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio	\$18.400
g) Traslados de ataúdes cementerios privados	\$11.500
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado	\$20.700
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$6.900
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$20.700
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$6.900
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$13.800
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$4.600
n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.	
o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$14.950
p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$7820

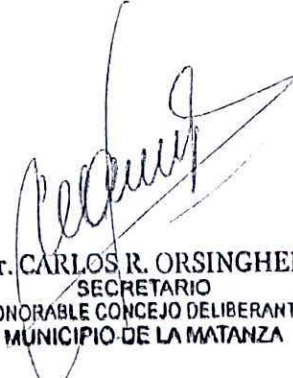
**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248° de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$650
- b) Zona periférica: \$500
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

- CAP. XIII - Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.
- CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 463
Val
h

462

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPÍTULO XV

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$ 9.430	\$ 2.990
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$ 15.755	\$ 4.485
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$ 22.080	\$ 6.900
De 2001 kg a más c/u	\$ 31.395	\$ 9.430
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 18.860	\$ 6.785
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 25.185	\$ 7.878
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$ 12.593	\$ 4.715

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

464
Vale
p

963


Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

a)	Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$ 14.260
b)	Arquerías, por línea	\$ 14.260
c)	Billar con tronera, pool o mini pool.	\$ 14.260
d)	Práctica de tiro al blanco, por línea:	
	Las cinco (5) primeras líneas	\$ 23.598
	Las demás, cada una	\$ 14.260
e)	Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$ 47.208
f)	Pistas para juegos eléctricos	\$ 11.811
g)	Metegoles	\$ 14.260
h)	Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$ 13.204
i)	Juego infantil eléctrico o electrónico	\$ 14.168
j)	Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$ 14.168
k)	Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$ 9.430
l)	Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$ 47.208

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

a)	Acarreo	
a.1)	Grúa Municipal	
	Moto/Ciclomotor	\$5.527
	Auto	\$12.621
	Camioneta	\$14.193
	Colectivo/Camión	\$59.576
a.2)	Grúa estacionamiento medido	
	Auto	\$19.359
	Camioneta	\$21.781


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

R. 465
Vale

464



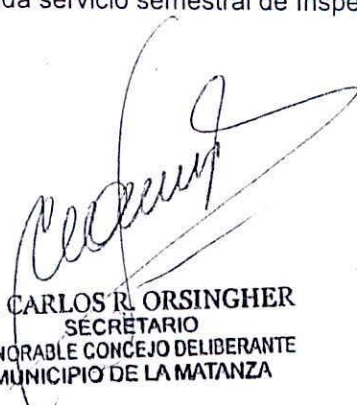
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$1.388
Auto	\$3.158
Camioneta	\$3.709
Colectivo/Camión	\$7.889
b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$4.84
Camioneta	\$4.84
c) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$12.51
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$10.21
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$24.98
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$2.19
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$1.07
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$1.07
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$135.00
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$135.00
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$3.99

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de \$ 8.678


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 466
Vale
h

465

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Vehículos, excepto ambulancias:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias: \$ 18.386

Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales \$ 10.120

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270° de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$11.615
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$18.170
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$23.713
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$28.555

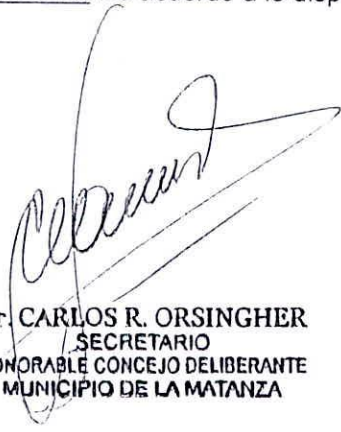
B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$11.868
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$16.261
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$22.218

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 467
 466



*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

a)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$7.314
b)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$12.363
c)	Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$13.455
d)	Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$13.915
e)	Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$1.380

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

a) Hasta 20 ms. de altura	\$ 279.680
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 658.145
c) Más de 50 ms. de altura	\$ 1.151.725

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$ 1.997.090

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$ 399.395

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 468
Vall
467

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros

\$ 51.520

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalaren en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de: | |
| a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal | |
| Hasta 20 ms. de altura | \$ 37.950 |
| Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura | \$ 75.900 |
| Más de 50 ms. de altura | \$ 113.850 |
| b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio | |
| Hasta 20 ms. de altura | \$ 47.380 |
| Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura | \$ 94.300 |
| Más de 50 ms. de altura | \$ 142.600 |
| c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio | |
| Hasta 20 ms. de altura | \$ 757.413 |
| Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura | \$ 1.518.000 |
| Más de 50 ms. de altura | \$ 2.277.000 |
| 2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y | |



[Handwritten Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

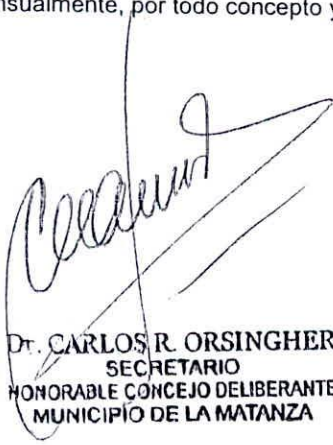
E. 463
Valp

468

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 31.740
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$ 100.775
a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal,	\$ 756.298
b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 63.308
b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$ 84.755
b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 1.265.633
3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente	\$ 50.600
4)	
a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 30.820
a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 82.455
a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 6.153.248
b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 111.895


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 479
Val

969

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad

\$ 22.368

6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad

\$ 56.005

7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).

8) Dejase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$154.365
De 201 m2 a 400 m2	x día \$308.488
De 401 m2 a 800 m2	x día \$771.190
De 801 m2 en más	X día \$ 1.541.000

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 471
Vale

470

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$268.985.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

- | | |
|---|--|
| a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$ 16.560 |
| b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar: | 6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$ 16.560 |

CAPÍTULO XVII

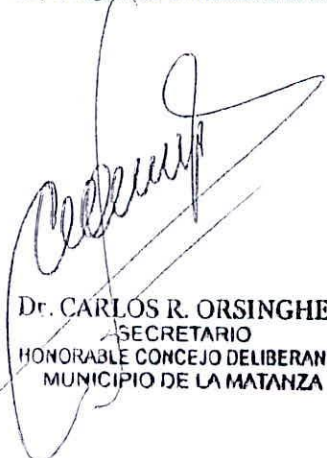
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

- | | |
|---|------------------|
| a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:
CERTIFICADO por animal | \$460 por animal |
| b) Venta particular de productor a productor de otro partido: | |
| b.1) Certificado por animal | \$518por animal |
| b.2) Guía | \$518por animal |
| c) Venta de productor a frigorífico o matadero: | |
| c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado | \$690 por animal |
| c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: | |

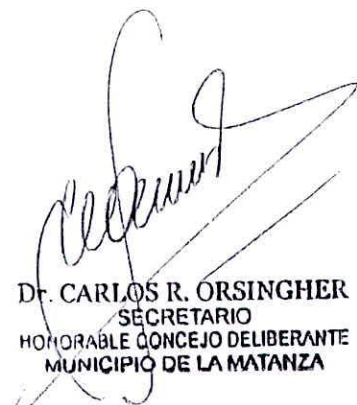

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

E. 472
Vale

471

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Certificado	\$690 por animal
Guía	\$690 por animal
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$1.150
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$920
e.2) Guía	\$920
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$506 por animal
f.2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$506 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
Certificados	\$518 por animal
Guías	\$518 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local:	
Certificados	\$403
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:	
Guía	\$506 por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$403
h.2) A nombre de otros	\$1.150
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$230
j) Archivo guía de traslado	\$ 253 por animal
k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:	\$690 por animal
l) Permiso de marca	\$518 por animal
m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación	\$3.910
n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$150

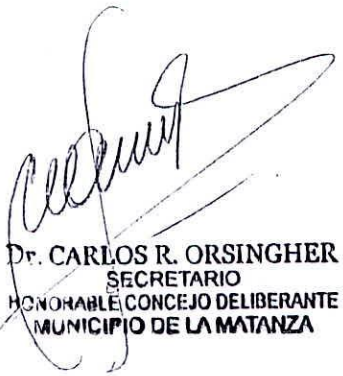

DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 473
Vali
✓

473

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

n) Guía de cuero	por animal \$150 por
o) Certificado de cuero	animal \$150 por animal
GANADO OVINO	
Documentos por transacciones o movimientos:	
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: Certificado	\$ 150
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b.1) Certificado	\$ 150
b.2) Guía	\$ 150
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado	\$ 150
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado	\$ 150
Guía	\$ 150
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción: Guía	
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$150
e.2) Guía	\$150
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido: Certificado	\$150
f.2) A productor de otro partido: Certificado	\$150
f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados: Certificado	\$150
f.4) A frigorífico o matadero local: Certificado	\$150
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos: Guía	\$150
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	\$150
h.1) A nombre del propio productor	\$150


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

h.2) A nombre de otros	\$150
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$ 58
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 58
k) Permiso de señalada	\$ 58
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 58
m) Guía de cuero	\$ 58
n) Certificado de cuero	\$ 58

**CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL**

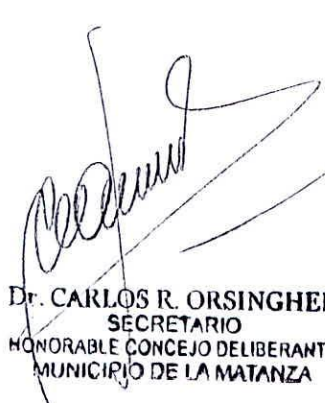
ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

Industrias de 1° categoría:	Máximo	\$ 70.886
Industrias de 2° categoría:	Mínimo	\$ 70.886
	Máximo	\$140.070

Industrias de 3° categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):	Anual \$ 6.923
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:	Anual \$ 41.515

**CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN**


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs. 475
[Handwritten signature]

474

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305° de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$2.755
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$13.630

CAPÍTULO XX

DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
 DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$ 62.423
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$ 124.628
Ascensor más de 10 paradas	\$ 179.800
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$ 62.350
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$ 96.425
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$ 124.700
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 124.700
Monta - autos hidráulicos:	\$ 280.503
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 77.865
Montasillas para Discapacitados	
Motrices:	\$ 46.690
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 560.860
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$ 99.543

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

[Handwritten signature]
 Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 476
Vall
h

475

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*


Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado)	\$ 46.719
INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE ELEVACIÓN ASCENSORES	
Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$ 37.700
De 4 a 10 paradas:	\$ 52.275
Más de 10 paradas:	\$ 82.940
MONTACARGAS	
Montacargas de hasta 300 Kg	\$ 37.410
De carga máxima	\$ 56.695
Montacargas de hasta 500 Kg	\$ 75.400
De carga máxima	\$ 75.400
Montacargas de más de 500 Kg	\$ 75.400
De carga máxima	\$ 75.400
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 28.275
Montasillas para discapacitados	\$ 170.013
Motrices:	\$ 99.180
Monta - autos hidráulicos	\$ 337.125
Escalera mecánica o rampa elevadora	
Guarda mecanizada de vehículos	
Entrega de matricula o permiso de Conservador, Renovable anualmente	\$ 70.833
Por trámite de entrega de matricula:	



**CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XXII


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Fr. 477
Cali
M

476

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 52: De acuerdo al artículo 311° de la Ordenanza Fiscal, se establece a favor de la Municipalidad de La Matanza, el Derecho de Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados en el partido de La Matanza y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en actos político - administrativos realizados por el estado municipal, independientemente de las acciones realizadas por el propietario o poseedor, el cual se abonará por única vez. Se tomará como base imponible la superficie total de los inmuebles beneficiados por las modificaciones de las condiciones expresadas en el artículo anterior, descontada, en caso de corresponder, la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacios y equipamientos públicos.

El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Valorización Inmobiliaria será del 12% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 1 y del 20% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 2

CAPÍTULO XXIII
TASA VIAL MUNICIPAL


ARTÍCULO 53: De acuerdo a lo establecido en el artículo 319 de la Ordenanza Fiscal vigente, por la Tasa Vial Municipal se fijan los siguientes porcentuales:

Combustibles líquidos y otros	
Nafta Súper, Premium y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción	1,5 %
Diesel Oil, Gas Oil y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido	1,5%
Gas Natural Comprimido (GNC): - Por cada metro cúbico o fracción expendido	1.00%

CAPITULO XXIV

TASA UNIFICADA POR EXPLOTACION DE VIAS
DE ACCESO RAPIDO (AUTOPISTAS)

ARTICULO 54: De acuerdo a lo normado en el artículo 325 de la Ordenanza Fiscal vigente, se tributará mensualmente: \$ 6.624.000


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f 477
Valh
477



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

CAPÍTULO XXV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

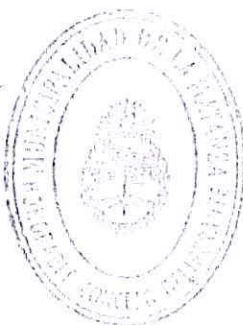
ARTÍCULO 56: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 57: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo-La Matanza; a los días del mes de diciembre de 2025.-
Promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2025



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



[Handwritten signature]
LILIANA P. YAMBRUN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

f. 479
Vali
M

Corresponde Expediente N° 4074-6372/25 INT.

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-6372/25 INT.;

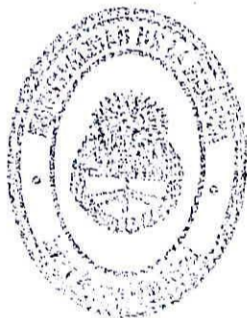
POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA. 30-12-2025


Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL